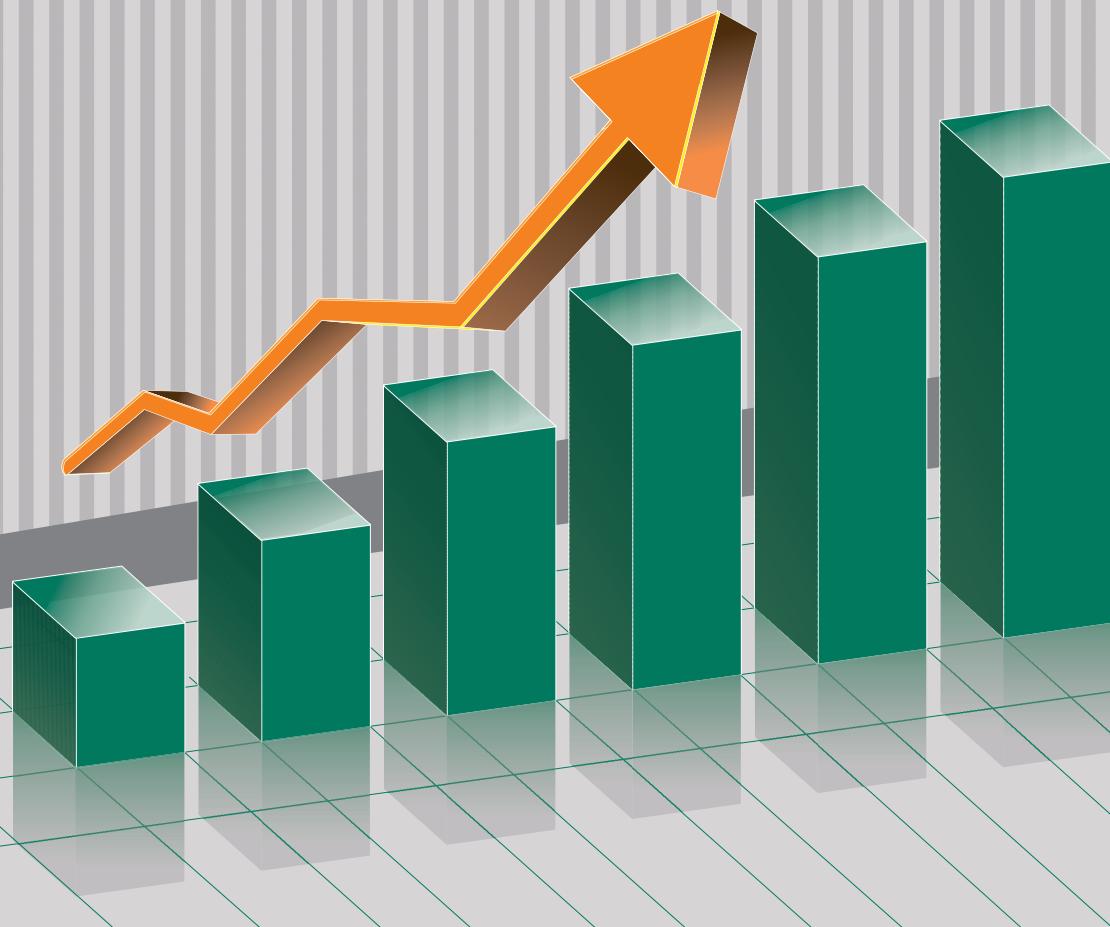




GUÍA METODOLÓGICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 21



**Efectividad corriente del Impuesto Predial,
registro de información en el aplicativo informático
e información sobre el hipervínculo “tributos municipales”**



Ministerio
de Economía y Finanzas

Dirección General de
Política de Ingresos Públicos

Guía Metodológica para el cumplimiento de la meta 21 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016.

Efectividad corriente del Impuesto Predial, registro de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo “tributos municipales”.

Alonso Segura Vasi.

Ministro de Economía y Finanzas.

Enzo Defilippi Angeldonis.

Viceministro de Economía.

Marco Antonio Camacho Sandoval.

Director General de Política de Ingresos Públicos.

Responsable: Jorge Luis Rey de Castro Mesa.

Director de Tributación Subnacional.

Elaboración de Contenidos.

Equipo técnico de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos.

Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Política de Ingresos Públicos.

Jr. Junín 319, Cercado de Lima, Lima – Perú.

Teléfono: (511) 3115930 anexo 2368 y 2369.

Correo electrónico: metapredial@mef.gob.pe

Diseño, diagramación e impresión:

Editora Diskcopy S.A.C.

Jr. San Agustín 497 - Surquillo.

Tiraje:

120 ejemplares.

1 era. Edición.

Lima – Perú, enero 2016.

Todos los derechos reservados.

Permitida la reproducción total o parcial por cualquier medio siempre y cuando se cite la fuente.

GUÍA METODOLÓGICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 21

Efectividad corriente del Impuesto Predial, registro de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo “tributos municipales”



PRESENTACIÓN

En el año 2014 el desbalance vertical¹ entre la participación de las transferencias del Gobierno Central a favor de las municipalidades respecto de sus ingresos propios fue de 82,2%. Dicha situación denota la fuerte dependencia financiera de las municipalidades por la transferencia provenientes del Gobierno Central.

En ese sentido, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en adelante PI, tiene como uno de sus objetivos el mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos. Así, en el marco del PI 2016 se ha establecido como meta la efectividad corriente del impuesto predial, registro de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo “tributos municipales”.

Se considera que el cumplimiento de dicha meta contribuirá a optimizar la gestión tributaria en las municipalidades de ciudades principales tipo “A” para otorgar mayor predictibilidad al financiamiento de las necesidades que promuevan el desarrollo local.

Dirección de Tributación Subnacional
Dirección General de Política de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía y Finanzas

¹ El desbalance vertical es un indicador que mide la dependencia de los gobiernos locales respecto de las transferencias del Gobierno Central.

ÍNDICE

Presentación.	5
Índice.	7
1. ASPECTOS GENERALES.	9
a. Objetivo.	9
b. Ámbito de aplicación.	9
c. Marco normativo.	9
d. Fecha de cumplimiento de la meta.	9
2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR LA META.	10
a. Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento.	10
b. Actividades obligatorias.	11
c. Actividades opcionales.	14
d. Entidad responsable del proceso de evaluación.	15
3. DIRECTORIO.	16
4. ANEXOS.	17
a. Anexo 01.	17
b. Modelo de Resolución de Alcaldía.	18
c. Preguntas frecuentes.	19
5. SIGLAS.	21
6. GLOSARIO.	22



1. ASPECTOS GENERALES.

a. Objetivo.

La presente guía metodológica tiene por objetivo establecer las pautas, plazos y los procedimientos que deben seguir las municipalidades de ciudades principales tipo “A” para el correcto cumplimiento de la meta 21: Efectividad corriente del Impuesto Predial, registro de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo “tributos municipales”.

b. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente guía metodológica corresponde a las municipalidades de ciudades principales tipo “A”, según la clasificación establecida en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

c. Marco normativo.

El siguiente cuadro presenta el marco normativo aplicable a la meta:

Dispositivo Legal	Nombre
Constitución Política.	Constitución Política del Perú.
Ley N° 29332.	Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
Decreto Supremo N° 400-2015-EF.	Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.
Ley N° 27972.	Ley Orgánica de Municipalidades.
Decreto Legislativo N° 776, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado por Decreto Supremos N° 156-2004-EF.	Ley de Tributación Municipal.
Decreto Legislativo N° 816, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.	Código Tributario.

d. Fecha de cumplimiento de la meta.

Las municipalidades clasificadas como municipalidades de ciudades principales tipo “A” deben cumplir con la meta 21 hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR LA META.

a. Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento.

El siguiente cuadro presenta las actividades y nivel de cumplimiento establecido para la meta 21:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Emisión de una Resolución de Alcaldía informando aspectos sobre la gestión tributaria.	<p>Resolución de Alcaldía según la guía metodológica, con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Monto de emisión inicial por concepto de impuesto predial del año 2015. ➤ Monto de recaudación corriente por concepto de impuesto predial del año 2015. ➤ Monto de emisión inicial por concepto del impuesto predial para el año 2016. 	Oficio dirigido a la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF adjuntando copia certificada de la Resolución de Alcaldía, documento que deberá ser presentado en mesa de partes del MEF o de los CONECTAMEF hasta el 01 de febrero del año 2016.	10
Actividad 2: Efectividad corriente del impuesto predial en un porcentaje determinado en el Anexo 01.	<p>Efectividad corriente del impuesto predial en un porcentaje determinado en el Anexo 01. (1)</p> <p>Efectividad: Relación entre la recaudación predial del año corriente sobre la emisión inicial anual del impuesto predial del mismo año.</p>	Información registrada en el aplicativo informático hasta el 31 de diciembre del año 2016.	50
Actividad 3: Registro completo de Información sobre aspectos de la gestión tributaria en el aplicativo informático.	<p>Registro de información en el aplicativo del MEF, según la guía metodológica, sobre la gestión tributaria de años anteriores, y la recaudación del impuesto predial al 30 de junio del año 2016.</p> <p>Registro de información en el aplicativo del MEF, según la guía metodológica, sobre la recaudación del impuesto predial al 31 de diciembre del año 2016 y cuestionario sobre la gestión tributaria.</p>	<p>Registro de Información al 31 de julio del año 2016.</p> <p>Registro de Información al 31 de diciembre del año 2016.</p>	<p>10</p> <p>10</p>
PUNTAJE MÍNIMO			80
Actividad 4: Remitir Oficio dirigido a la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF informando sobre el Hipervínculo "Tributos Municipales" del portal electrónico.	<p>El Oficio deberá indicar la ruta del hipervínculo y señalar si cuenta con los siguientes requerimientos mínimos, de acuerdo a la guía metodológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Información permanente sobre el estado de la deuda del impuesto predial. ➤ Emitir duplicados de recibos de pago. ➤ Permitir el pago del impuesto predial vía portal electrónico. 	Oficio dirigido a la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF, documento que deberá ser presentado en mesa de partes del MEF o de los CONECTAMEF hasta el 30 de noviembre del año 2016.	20
PUNTAJE TOTAL			100

(1) Para ello la meta se expresará en una función lineal, de manera que el incremento de la efectividad corriente exigida sea inversamente proporcional a la efectividad corriente del año anterior.

b. Actividades obligatorias.

Las actividades obligatorias de la meta 21 permitirán obtener 80 puntos, puntaje mínimo requerido para el cumplimiento de la meta.

Actividad 1: Emisión de una Resolución de Alcaldía informando aspectos sobre la gestión tributaria.

Para cumplir esta actividad la municipalidad deberá emitir una Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en inciso 6º del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades², a fin de indicar en este documento la siguiente información:

- ✓ Monto de emisión inicial por concepto de impuesto predial del año 2015.
- ✓ Monto de recaudación corriente por concepto de impuesto predial del año 2015.
- ✓ Monto de emisión inicial por concepto del impuesto predial para el año 2016.

Pasos a seguir.

La municipalidad deberá emitir la Resolución de Alcaldía en mención, según el formato aprobado para tal fin en la presente guía metodológica (página 18).

Después de emitida la citada Resolución, la municipalidad deberá presentar mediante oficio dirigido a la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, en adelante DGPIP del MEF, copia certificada de dicho documento, siendo el plazo máximo para el cumplimiento de esta actividad el 01 de febrero del año 2016.

El oficio deberá ser presentado en mesa de partes de la sede central del MEF, ubicada en Jr. Junín 319, Cercado de Lima, Lima. En el caso de Municipalidades que se encuentren fuera de Lima, deberán remitir hasta el 01 de febrero del año 2016 el respectivo oficio a la oficina del Conectamef de su localidad³. Podrán consultar el directorio de los Conectamef a nivel nacional en el siguiente link:

http://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/conectamef/directorio_contenido.html#directorio_c

Consideraciones:

- ✓ La información debe ser consistente y veraz, toda vez que la DGPIP del MEF corroborará la información brindada.

² Ley N° 27972, ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del Alcalde [...] 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

³ El horario de atención de mesa de partes de la sede central del MEF y de los Conectamef a nivel nacional, es de lunes a viernes desde las 08:30 horas hasta las 16:30 horas.

Medio de Verificación.

El medio de verificación de la actividad será la presentación oportuna en mesa de partes del MEF del oficio cursado por la municipalidad adjuntando la copia certificada de la Resolución de Alcaldía con la información requerida.

Actividad 2: Efectividad corriente del impuesto predial en un porcentaje determinado en el Anexo 01.

Pasos a Seguir.

Para esta actividad, los porcentajes de efectividad han sido expresados en el Anexo 01, a través de una función lineal, de manera que el incremento de la efectividad corriente exigida sea inversamente proporcional a la efectividad corriente del año anterior.

Sobre la aplicación del Anexo 01, la efectividad del año 2015 debe redondearse sin decimales porcentuales, y para el 2016 debe redondearse a un decimal porcentual.

Ejemplos:

- *Si la efectividad calculada del año 2015 fue de 79,37%, esta se redondea a 79% y por lo tanto la meta de efectividad para el año 2016, según el Anexo 01 será de 81,5%.*
- *Si la efectividad calculada del año 2015 fue de 79,89%, esta se redondea a 80% y por lo tanto la meta de efectividad para el año 2016, según el Anexo 01 será de 82,4%.*

La Municipalidad deberá consultar el Anexo 01, documento que aprueba la tabla con los porcentajes sobre la efectividad corriente del Impuesto Predial, y de acuerdo a ello cumplir con los porcentajes de efectividad de la recaudación corriente del Impuesto Predial para el año 2016, según el porcentaje alcanzado en el 2015.

Medio de Verificación.

El medio de verificación para el cumplimiento de esta actividad se efectuará mediante la información registrada en el aplicativo informático, hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Así, se podrá corroborar si la municipalidad alcanzó el porcentaje de efectividad indicado en el Anexo 01, con la información brindada en la Resolución de Alcaldía (Actividad 1), así como con la información registrada en el aplicativo informático hasta el 31 de diciembre del año 2016.

NOTA: Para la verificación de la meta, no se considerarán intereses, ajustes u otros conceptos. Solo se tomará en cuenta el monto insoluto correspondiente a la recaudación corriente del Impuesto predial.

Consideraciones:

- ✓ La DGPIP del MEF podrá solicitar información sustentatoria a las municipalidades de ciudades principales tipo “A” con la finalidad de validar la información que brinden los diferentes gobiernos locales involucrados en esta meta.

Actividad 3: Registro completo de información sobre aspectos de la gestión tributaria en el aplicativo informático.

Pasos a seguir.

La DGPIP del MEF remitirá vía oficio, el usuario y contraseña del aplicativo informático que forma parte de la meta 21 para cada una de las municipalidades involucradas. El link para el ingreso del aplicativo informático se encontrará disponible en el portal institucional del MEF, en la sección “Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal”.

Con esta contraseña, las municipalidades deberán registrar en el aplicativo informático información sobre la gestión tributaria de sus municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre de 2016, según la información requerida en cada fase, tal como se precisa en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD Y CARACTERÍSTICAS	PLAZO DE CUMPLIMIENTO
Registro de información en el aplicativo del MEF, según la guía metodológica, sobre la gestión tributaria de años anteriores, y la recaudación del impuesto predial al 30 de junio del año 2016.	Registro de información al 31 de julio del año 2016 ⁴ .
Registro de información en el aplicativo del MEF, según la guía metodológica, sobre la recaudación del impuesto predial al 31 de diciembre del año 2016 y cuestionario sobre la gestión tributaria.	Registro de información al 31 de diciembre del año 2016.

Medio de verificación.

El medio de verificación será el registro completo de la información, al 31 de julio y al 31 de diciembre de 2016. Asimismo, la DGPIP del MEF corroborará la validez de la información registrada.

Consideraciones:

La DGPIP evaluará las siguientes validaciones en la información registrada por las municipalidades de ciudades principales tipo “A” en el aplicativo informático:

⁴ La municipalidad deberá registrar la información sobre la recaudación del impuesto predial considerando lo recaudado por este concepto al 30 de junio del año 2016.

- ✓ Campos debidamente llenados y dentro de los plazos establecidos en el instructivo.
- ✓ Nombre del funcionario responsable del registro de la información (funcionario de mayor jerarquía de la administración tributaria municipal) y el número y fecha de la Resolución de Alcaldía que lo designa.
- ✓ Información sobre la gestión tributaria de los años anteriores, considerando como año inicial el 2007.
- ✓ El monto consignado como “recaudación total” debe coincidir con la información registrada de años anteriores en el SIAF.
- ✓ El monto anual de emisión debe ser mayor o igual al monto por recaudación corriente total del mismo año.

c. Actividades opcionales.

Las actividades opcionales son aquellas que permiten acceder a un puntaje adicional y, por lo tanto, a una mejor ubicación en el Ranking de cumplimiento de metas del PI.

Las actividades opcionales de la meta 21 permitirán obtener 20 puntos adicionales al puntaje mínimo requerido para el cumplimiento de la meta. Para la meta 21 se ha considerado una actividad adicional:

Actividad 4: Remitir oficio dirigido a la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF informando sobre el hipervínculo “tributos municipales” del portal electrónico.

Pasos a seguir.

La municipalidad deberá consignar en el oficio la ruta del hipervínculo e indicar que cuenta con las siguientes funcionalidades:

- Información permanente sobre el estado de la deuda del impuesto predial.
- Emitir duplicados de recibos de pago.
- Permitir el pago del impuesto predial vía portal electrónico.

El hipervínculo “tributos municipales” debe contener como mínimo, la siguiente información:

Características Generales.

- El portal electrónico de la municipalidad debe mostrar el hipervínculo “tributos municipales”.
- Este hipervínculo debe estar operativo y debe contener información actualizada.
- La información del hipervínculo “tributos municipales” debe ser consistente y veraz.

- Debe contener información general, que incluya formularios, legislación relacionada con la tributación subnacional, así como plazos, cronograma y lugares de pago.

Funcionalidades.

- Debe brindar de manera permanente información actualizada sobre el estado de la deuda del Impuesto Predial.
- Permitir la impresión de los recibos para efectuar el pago del Impuesto Predial.
- Deberá brindar la posibilidad de realizar el pago en línea (vía portal electrónico) del Impuesto Predial.

Nota: La información contenida en el hipervínculo “tributos municipales” debe ser vigente y estar actualizada.

Medio de verificación.

Oficio dirigido a la DGPIP del MEF, presentado en mesa de partes del MEF o de los CONECTAMEF hasta el 30 de noviembre del año 2016.

Consideraciones.

- ✓ La DGPIP del MEF evaluará mediante observación directa que los portales electrónicos se encuentren operativos y que estos cumplan con las características y funcionalidades requeridas.
- ✓ El oficio debe ser presentado en mesa de partes de la sede central del MEF, ubicada en Jr. Junín 319, Cercado de Lima, Lima. Asimismo, es posible remitir dicho oficio hasta el 30 de noviembre de 2016 a través de las oficinas del CONECTAMEF de su localidad⁵. El directorio de los CONECTAMEF a nivel nacional está disponible en el siguiente link:

http://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/conectamef/directorio_contenido.html#directorio_c

d. Entidad responsable del proceso de evaluación.

La DGPIP del MEF efectuará el seguimiento de las cuatro (4) actividades que componen la meta 21, y luego de las respectivas verificaciones y validaciones, comunicará a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF cuáles fueron las municipalidades que cumplieron la meta, precisando el puntaje alcanzado según cada actividad.

⁵ El horario de atención de mesa de partes de la sede central del MEF y de los Conectamef a nivel nacional, es de lunes a viernes desde las 08:30 horas hasta las 16:30 horas.

3. DIRECTORIO.

Responsable	Correo	Teléfono
Jorge Luis Rey de Castro Mesa	metapredial@mef.gob.pe	3115930 anexo 2368 y 2369

4. ANEXOS.

a. Anexo 01.

Anexo 01: Efectividad Corriente del Impuesto Predial en un Porcentaje Determinado

Efectividad 2015	Efectividad 2016	Efectividad 2015	Efectividad 2016
20%	30,5%	60%	65,1%
21%	31,3%	61%	65,9%
22%	32,2%	62%	66,8%
23%	33,0%	63%	67,7%
24%	33,9%	64%	68,5%
25%	34,8%	65%	69,4%
26%	35,6%	66%	70,3%
27%	36,5%	67%	71,1%
28%	37,4%	68%	72,0%
29%	38,2%	69%	72,9%
30%	39,1%	70%	73,7%
31%	40,0%	71%	74,6%
32%	40,8%	72%	75,4%
33%	41,7%	73%	76,3%
34%	42,6%	74%	77,2%
35%	43,4%	75%	78,0%
36%	44,3%	76%	78,9%
37%	45,2%	77%	79,8%
38%	46,0%	78%	80,6%
39%	46,9%	79%	81,5%
40%	47,8%	80%	82,4%
41%	48,6%	81%	83,2%
42%	49,5%	82%	84,1%
43%	50,4%	83%	85,0%
44%	51,2%	84%	85,8%
45%	52,1%	85%	86,7%
46%	53,0%	86%	87,6%
47%	53,8%	87%	88,4%
48%	54,7%	88%	89,3%
49%	55,5%	89%	90,2%
50%	56,4%	90%	91,0%
51%	57,3%	91%	91,9%
52%	58,1%	92%	92,8%
53%	59,0%	93%	93,6%
54%	59,9%	94%	94,5%
55%	60,7%	95%	95,3%
56%	61,6%	96%	96,2%
57%	62,5%	97%	97,0%
58%	63,3%	98%	98,0%
59%	64,2%	99%	99,0%
		100%	100,0%

Nota: La efectividad del año 2015 se debe redondear en porcentaje sin decimales. La meta de efectividad 2016 se redondea en porcentaje a un decimal.

b. Modelo de Resolución de Alcaldía.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° XXXX – 2016- XXXX

Lugar y Fecha

VISTO el Informe N° XXXXXX, de fecha xx de xx de 2016, emitido por xxxxxxxxxxxxxxxx, sobre cumplimiento de la Actividad N° 1 de la meta N° 21 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año fiscal 2016.

Que, la meta 21 del referido Programa contempla como Actividad 1 la emisión de una Resolución de Alcaldía, en donde se consigne la siguiente información: monto de emisión inicial por concepto de impuesto predial del año 2015; monto de recaudación corriente del año 2015 por concepto de impuesto predial; y monto de emisión inicial por concepto del impuesto predial para el año 2016.

Que, los Artículos 20º y 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 400-2015-EF, así como documentos sustentatorios....

SE RESUELVE:

Artículo Primero: INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos indicados en la Actividad 1 de la meta N° 21 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (S/)
Emisión inicial por concepto de impuesto predial del año 2015.	
Recaudación corriente por concepto de impuesto predial del año 2015.	
Emisión inicial por concepto del impuesto predial del año 2016.	

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas (o la que haga sus veces), y el Coordinador/la Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

c. Preguntas frecuentes.

1. ¿Existen plazos de prórroga o subsanación para el cumplimiento de metas del PI?

No, los plazos no pueden ser prorrogados ni tampoco las metas pueden ser subsanadas luego de vencido el plazo para su cumplimiento. En ningún caso se evaluará información remitida de manera extemporánea.

2. ¿Qué ocurre si las municipalidades no cumplen alguna de sus metas?

El incumplimiento de metas tiene como consecuencia la no transferencia de los recursos establecidos para dicha meta.

3. ¿Dónde se publican los resultados de la evaluación de metas?

En el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal electrónico del MEF www.mef.gob.pe.

4. ¿Es necesario emitir una Resolución de Alcaldía para el cumplimiento de la Actividad 1? ¿O es posible que la Municipalidad informe de los datos sobre recaudación y emisión mediante otro tipo de comunicación?

Para el cumplimiento de la meta 21, las municipalidades involucradas deberán cumplir con emitir una Resolución de Alcaldía para tal fin, según las atribuciones contempladas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Así los gobiernos locales deberán cumplir con esta actividad, según lo dispuesto en el instructivo correspondiente a esta meta.

5. ¿Qué ocurre si la municipalidad emite la respectiva Resolución de Alcaldía con la información requerida en la Actividad 1, sin embargo no comunica dicha información a la DGPIP del MEF al 01 de febrero de 2016?

Se considerará como actividad no efectuada, y por tanto incumplida la meta.

6. ¿Qué ocurre si la municipalidad remite la respectiva Resolución de Alcaldía con la información requerida en la Actividad 1, mediante el servicio de courier antes del 01 de febrero de 2016 y éste lo presenta en la mesa de partes del MEF en fecha posterior al 01 de febrero de 2016? ¿Se considerará como actividad cumplida?

Se considerará como actividad no efectuada, y por tanto incumplida la meta, toda vez que la comunicación fue presentada en la mesa de partes del MEF en fecha posterior al 01 de febrero de 2016.

7. ¿Quién es el funcionario responsable de registrar la información en el aplicativo informático de la meta 21?

El funcionario de mayor jerarquía de la administración tributaria designado mediante Resolución de Alcaldía al cierre del registro de información en el aplicativo informático.

8. ¿Se verificará la información que el funcionario responsable registre en el aplicativo informático, la misma que tiene carácter de declaración jurada?

Si, la información será verificada por la DGPIP del MEF.

9. ¿Debo completar el registro de todos los campos que se encuentran en el aplicativo informático?

Si, para que se cumpla con la Actividad 2 y 3 de la meta 21, la municipalidad debe registrar la información solicitada en todos los campos del aplicativo informático. Asimismo, la DGPIP del MEF verificará la validez de la información registrada por las municipalidades involucradas.

10. Para cumplir con la actividad 4, ¿Debo haber implementado las 3 funcionalidades en el hipervínculo “tributos municipales” descritas en la guía metodológica?

Si, las funcionalidades indicadas deben encontrarse habilitadas y operativas, tal cual se estipula en la presente guía metodológica.

11. ¿Puedo contar con estas funcionalidades sin que estas se encuentren enlazadas en el hipervínculo “tributos municipales”?

Es necesario que estas funciones se encuentren enlazadas al hipervínculo “tributos municipales” para así poder cumplir con la actividad.

5. SIGLAS.

- **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
- **DGPIP:** Dirección General de Política de Ingresos Públicos.
- **DGPP:** Dirección General de Presupuesto Público.
- **SIAF:** Sistema Integrado de Administración Financiera.
- **PI:** Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

6. GLOSARIO.

- **Aplicativo Informático:** Programa informático diseñado como herramienta para permitir a los usuarios registrar de manera automatizada información sobre la gestión tributaria municipal.
- **Hipervínculo:** Elemento de un documento electrónico que hace referencia a otro recurso, el cual permite acceder al mismo a través de links o enlaces.
- **Monto de Emisión Anual:** es el importe que se ha emitido en la cartilla anual de liquidación de tributos (cuponera), por concepto de impuesto predial. Se considera como “emisión inicial”.
- **Morosidad o efectividad de recaudación del Impuesto Predial:** se refiere al porcentaje que determina la morosidad de la deuda por Impuesto predial; o en su defecto, la efectividad de cobranza o recaudación obtenida.
- **Número de contribuyentes:** Total de contribuyentes a los que se emitió la cuponera anual por impuesto predial.
- **Otros usos:** Predios de uso distinto a casa habitación considerados en la emisión anual de inicio de periodo.
- **Recaudación corriente:** Recaudación del impuesto predial correspondiente al año de emisión.
- **Recaudación no corriente:** Recaudación del impuesto predial de los ejercicios anteriores al que se está registrando la información.
- **Recaudación ordinaria corriente:** Recaudación ordinaria del impuesto predial correspondiente a la emisión anual de inicio de periodo.
- **Recaudación coactiva corriente:** Recaudación coactiva del impuesto predial correspondiente a la emisión anual de inicio de periodo.
- **Recaudación ordinaria no corriente:** Recaudación ordinaria del impuesto predial correspondiente a los años no corrientes (anteriores) a la emisión anual del impuesto predial.
- **Recaudación coactiva no corriente:** Recaudación coactiva de impuesto predial correspondiente a los años no corrientes (anteriores) a la emisión anual del impuesto predial.
- **Uso Casa habitación:** Predios de uso casa habitación considerados en la emisión anual de inicio de periodo.



Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Política de Ingresos Públicos
Jr. Junín 319 – Cercado de Lima – Lima
Teléfono: 311 – 5930 Anexo 2368 / 2369
Correo electrónico: metapredial@mef.gob.pe
www.mef.gob.pe